



ANÁLISIS GENERAL DEL PROCESO CONSTITUYENTE DE CARA AL PLEBISCITO DE DICIEMBRE DE 2023

De cara al plebiscito de diciembre del presente año, se vive la siguiente paradoja: en ambos extremos del arco político, PC y FA, y sectores de derecha dura por la otra parte, se han manifestado por el “en contra”.

¿Celebrarían juntos en La Moneda de ganar esa opción?

Si bien los motivos para estar en contra son diferentes en ambos polos, esta situación confirma que el **texto es transversal** y que no es un documento partisano de derecha, como se intenta instalar, ni es una concesión a la izquierda como alegan desde el otro lado. Es moderado y razonable y debiera satisfacer a una amplia mayoría de la ciudadanía.

Como desde ambos extremos se emiten juicios e informaciones erróneas o derechamente falsas, queremos proveer información y argumentos sólidos para un debate complejo, en un ambiente de mucha crispación y descontento ciudadano.

Objetivo:

Los objetivos del presente documento y sus anexos son:

- Desarrollar argumentos que permitan formarse una opinión fundada sobre el actual proceso constituyente y el texto constitucional propuesto a la ciudadanía, y;
- Dotar a nuestros líderes de opinión de una narrativa que pueda ser fácilmente comunicada por quienes desarrollen actividades de campaña.

Hipótesis:

La izquierda desechó el actual proceso constituyente una vez constatada la mayoría obtenida por la derecha y centro derecha en el Consejo Constitucional.

Luego de dicha elección, consistentemente, la izquierda ha pretendido instalar en el imaginario colectivo, que el texto elaborado por la mayoría del Consejo Constitucional es partisano y sesgado como el de la Convención Constitucional, pero esta vez de derecha. Así, han pavimentado el escenario para una izquierda que se inclinaría por el rechazo en diciembre de 2023.

Empatado el fiasco evidente de la Convención con el supuesto fracaso del Consejo, la izquierda buscará activar un nuevo proceso en condiciones que espera le sean más ventajosas, como podría ocurrir particularmente bajo un nuevo gobierno de centro derecha.

Es fundamental entonces dotar a la ciudadanía de elementos de juicio objetivos, para demostrar que tanto el actual proceso constitucional como el texto resultante no son en absoluto comparables con la fallida convención y el borrador rechazado masivamente por los chilenos el 04 de septiembre.

Luego, las **buenas razones invocadas para rechazar el texto del 2022 no son aplicables al texto de 2023**, que -como se verá- es equilibrado y razonable y debe ser analizado en su mérito. **De hecho, ambos extremos del arco político se han manifestado derechamente en contra, lo que debe llamar la atención de la ciudadanía, pues un texto rechazado por ambos extremos es en efecto un texto moderado.**

Ideas centrales:

- **Anexo Primero. – UNA CONSTITUCIÓN A TONO CON LA CIUDADANÍA**

El actual **proceso constituyente ha recogido ampliamente las principales inquietudes de la ciudadanía** en algunas normas que se exponen en este anexo, las que ayudarán a lograr una mayor adhesión en la medida que sean difundidas. Una parte relevante de las materias en que el Consejo Constitucional innovó recoge acuerdos con la izquierda que quedaron plasmadas en el anteproyecto preparado por los expertos, fundado en las Bases Constitucionales.

- **Anexo Segundo. –CARÁCTER LEGÍTIMO Y DEMOCRÁTICO DEL PROCESO CONSTITUYENTE.**

El diseño del proceso constitucional 2023 aseguró desde el inicio que el resultado no fuere refundacional ni experimental, sino que reflejare las ideas tanto de la izquierda como de la derecha. En efecto, **las Bases Constitucionales -que han sido respetadas- son fruto de un acuerdo político transversal en el Congreso Nacional y recogen un consenso** bajo el cual caben las ideas de todo el arco político nacional. Si se hubiese transgredido las bases, favoreciendo a la derecha, la izquierda habría recurrido al Comité Técnico de Admisibilidad, lo que no ha ocurrido.

El proceso, en su diseño, ha sido **legítimo, razonable y reúne todos los estándares democráticos como lo ha confirmado la Comisión de Venecia**, generando un texto que será sometido a plebiscito, que **conserva las virtudes centrales del ordenamiento constitucional que evolutivamente se ha dado Chile y se hace cargo de los desafíos de la modernidad.**

- **Anexo Tercero. – TEMAS DE CONSENSO DE FONDO ENTRE LA IZQUIERDA Y LA DERECHA**

Más allá de las votaciones de la izquierda, que en su recta final se han opuesto con fuerza a la mayoría de los temas aprobados, incluso en asuntos en los que se trabajó conjuntamente entre los diversos sectores, lo real es que hay temas que responden a una visión común elaborada durante el proceso: cambios al sistema político, Estado social y democrático de derecho, derecho a la vivienda adecuada, participación de la mujer en política y en la sociedad, protección del medio ambiente y mayor descentralización.

Conclusión:

Con la entrega de ejemplos e información a la ciudadanía sobre el proceso y el texto propuesto, se puede **desarmar la estrategia del “empate en base a falsedades”** que desde hace meses ha desplegado la izquierda y evitar que votantes tradicionales de derecha se dejen influenciar por la crítica que viene desde sectores de derecha radical.

El texto propuesto representa un punto medio razonable entre tradición y modernidad, así como entre las ideas republicanas comunes de la centro izquierda y centro derecha, es una oportunidad para cerrar el tema constitucional y mirar hacia el futuro con estabilidad y reglas del juego legítimas y claras.

UNA CONSTITUCIÓN A TONO CON LA CIUDADANÍA

Luego del proceso fallido el 2022 la ciudadanía activa entendió que las constituciones no deben fosilizar proyectos políticos de un sector determinado, de forma completamente impermeable a ideas diferentes.

Otro aprendizaje ciudadano a partir del proceso fallido y del texto rechazado el 4 de septiembre, es que las constituciones no son una varita mágica que pueda solucionar sus aspiraciones y eso explica en parte el hastío con el proceso y el tema constitucional en general.

Sin embargo, ese hastío se traduce hoy en la prolongación del descrédito de la política y “los políticos” en general. En la última década el país se estancó y el sistema de gobierno no ha sido capaz de resolver los grandes problemas de la ciudadanía en materias tales como seguridad, pensiones y salud, en tanto las reformas tributaria y de educación de Bachelet se han traducido en un estancamiento económico y en un retroceso de proporciones en la educación en todos sus niveles.

La propuesta constitucional no soluciona directamente estos problemas, pero **destraba el sistema político con nuevas reglas para su buen funcionamiento** y, por otra parte, establece las bases institucionales mediante un marco jurídico razonable, que permitirá abordar la solución a estos problemas.

A continuación, se exponen las distintas materias en las cuales el texto constitucional propuesto avanza e innova significativamente con relación a la constitución vigente:

1. MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA POLÍTICO: MEJOR REPRESENTACIÓN Y MÁYOR GOVERNABILIDAD

- Se reduce el número de DIPUTADOS a 138 (hoy 155), en línea con el sentir ciudadano.
- Se achican los distritos que elegirán entre 2 y 6 diputado (hoy 3-8), permitiendo que en general lleguen personas mejor preparadas o con más adhesión al Congreso Nacional.
- Se establece un umbral del 5% para los partidos, reduciendo la fragmentación.
- Regula las urgencias, la iniciativa exclusiva del presidente, las acusaciones constitucionales y la coordinación entre el ejecutivo y el legislativo.
- Nuevos mecanismos de participación ciudadana (iniciativa ciudadana de ley, foros de deliberación con grupos aleatorios de ciudadanos)

Estas medidas permitirán una **mejor representación** (diputados elegidos con más votos), más cercanos a la ciudadanía (menos diputados, distritos más pequeños) y mecanismos normados de **participación ciudadana**.

La **menor fragmentación** y polarización (al representar los diputados públicos más amplios en vez de pequeños nichos electorales) junto con **una mejor regulación de la colaboración entre el ejecutivo y el legislativo**, facilitará los acuerdos y la **gobernabilidad**.

2. MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

EL ESTADO AL SERVICIO DE LAS PERSONAS Y DE LA SOCIEDAD

(no más los ciudadanos al servicio de los funcionarios...)

- El Estado está “al servicio de las personas y de la sociedad”. **{Art.108}**
- “El derecho a un trato digno y servicial por parte de los órganos de la Administración del Estado, así como de sus autoridades y funcionarios. Estos facilitarán a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.” **{Art.116, N° 9}**
- Nuevo régimen para la función pública, con criterios objetivos y predeterminados para seleccionar a los funcionarios públicos. **{Art.110}**
- Crea la AGENCIA NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN y dicta normas específicas para erradicarla. **{Art.8 N° 6}**
- “Toda persona que haya sufrido daños como consecuencia de la **falta de servicio u otros títulos de imputación** de los organismos de la Administración del Estado, incluyendo los gobiernos regionales y las municipalidades, **tendrá derecho a ser indemnizada**, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que hubiere causado el daño.” **{Art.111}**

EL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

- “promueve el desarrollo **progresivo** de los derechos sociales, **con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.**” **{art.1 N°3}**

No hay ninguna incompatibilidad entre esta configuración del **Estado social y democrático de derecho y el principio de subsidiariedad**, pues **ni el Estado ni los privados deben sustraerse del esfuerzo por mejorar las condiciones sociales de la ciudadanía**.

Tampoco se puede aseverar que esta definición el Estado represente una amenaza para el pleno ejercicio de la libertades y derechos fundamentales de las personas, pues se refuerzan los mecanismos de defensa de los mismos.

3. NUEVOS DERECHOS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DEBERES DEL ESTADO

- **El derecho a la protección de la salud integral. {Art. 16 N°22}**

“La ley establecerá un plan de salud universal, sin discriminación por edad, sexo o preexistencia médica, el cual será ofrecido por instituciones estatales y privadas.”

- **Derecho a la Educación, Libertad de enseñanza y derecho preferente de los padres a educar a sus hijos; {Art. 16 N°23}** deber del Estado de garantizar la continuidad del servicio educativo.

- **El acceso y financiamiento de la educación superior. {Art. 16 N°23}**

“La ley contemplará mecanismos que aseguren la no discriminación arbitraria en el acceso y el financiamiento de los estudiantes a la educación superior.”

- El derecho a la **seguridad social. {Art. 16 N°28}** Con propiedad, heredabilidad e inexpropiabilidad de los fondos ahorrados y derecho a elegir entre una institución pública o privada.

- El **derecho al trabajo decente**, a su libre elección y libre contratación. **{Art. 16 N°26} y la libertad sindical.** Esta comprende el derecho a la **sindicalización** y a la **huelga** ejercida dentro del marco de la **negociación colectiva. {Art. 16 N°27}**

- El **derecho de las personas a una vivienda adecuada, y preferentemente propia. {Art. 16 N°29}**

- El **derecho al acceso al agua y al saneamiento. {Art. 16 N°30}**

Será deber del Estado promover la seguridad hídrica, acorde a criterios de sustentabilidad, priorizando el consumo humano y su uso doméstico de subsistencia.

- Es deber del Estado y de sus instituciones **proteger a los consumidores ante prácticas abusivas** y garantizar el ejercicio de sus derechos, de forma individual o colectiva, fomentando la educación, la salud y la seguridad en el consumo de bienes o servicios. **{Art. 16 N°37}**

4. SEGURIDAD, un deber del Estado

- El **derecho a vivir en un entorno seguro. {Art. 16 N°20}** Es deber del Estado garantizar una protección efectiva de las personas contra la delincuencia, especialmente contra el terrorismo y la violencia criminal organizada.

- Crea el **Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas. {Artículo 174}**

- Se crea una Fiscalía Supraterritorial con competencia a nivel nacional, para investigar delitos de **crimen organizado y de alta complejidad. {Artículo 183}**

- **Modernización de la Justicia** (separa la función jurisdiccional de la función administrativa, creando órganos especializados).
- **El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es contrario a los derechos humanos** y a la seguridad de la Nación. {Artículo 15}
- **Expulsión en el menor tiempo posible que resulte compatible con los DDHH, de aquellos inmigrantes que hayan ingresado en forma clandestina** o cumplido penas por delitos con presidio efectivo. {Art.16, N°4, b}

5. MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El nuevo texto incorpora conceptos como el cambio climático y hace compatible la necesaria protección del medioambiente con el desarrollo sustentable, con una redacción que recoge una visión transversal, ajena tanto a una visión economicista, como al ecologismo profundo o radical.

- **Es deber del Estado la protección del medioambiente**, velando por el cuidado y conservación de la naturaleza, su biodiversidad y promoviendo la sustentabilidad y el desarrollo. {Artículo 10}
- **El derecho a vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación**, {Art. 16 N°21} que permita la sustentabilidad y el desarrollo.
- Es **deber del Estado** velar porque este derecho no sea afectado y tutelar **la preservación de la naturaleza y su biodiversidad**. {Art. 16 N°21}
- El Estado implementará medidas de mitigación y adaptación de manera oportuna, racional y justa, ante los efectos del **cambio climático**. {Artículo 212}

6. MUJERES

- La ley asegurará el acceso equilibrado de mujeres y hombres a las candidaturas a **cargos de elección popular**, {Artículo 2} así como su participación en **condiciones de igualdad en los distintos ámbitos** de la vida nacional. **El Estado garantizará el ejercicio de la participación política de las mujeres**.
- Hombres y mujeres son iguales ante la ley. {Artículo 16 N°3}
- Se proscribe la discriminación arbitraria en materia de retribución por trabajo de igual valor y con el mismo empleador, **especialmente entre hombres y mujeres**, de conformidad con la ley. {Art. 16 N°26 letra c}

- **Sala cuna universal {Art. 16 N°23, d}**

Es deber del Estado promover la educación parvularia, para lo que financiará y coordinará un sistema gratuito a partir del nivel sala cuna menor, destinado a asegurar el acceso a este y a sus niveles superiores.

Familia {Art. 16 N°26 letra b}

- La ley promoverá la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral** en el ejercicio del derecho al trabajo decente.
- El Estado deberá promover la conciliación entre la vida familiar y laboral y la protección de la crianza y de la maternidad. **{Artículo 13}**

Cuidados {Artículo 13}

- La **Constitución reconoce el valor de los cuidados y la corresponsabilidad** para el desarrollo de la vida en la familia y la sociedad.

Discapacidad {Artículo 13}

- El Estado promoverá la participación activa y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, y en particular velará por las formas de comunicación apropiadas, así como por las medidas de acceso a la información que correspondan.

PUEBLOS ORIGINARIOS [Artículo 5]

- Se reconoce a los pueblos indígenas como parte de la Nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos individuales y colectivos garantizados por esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
- El Estado reconoce la interculturalidad como un valor de la diversidad étnica y cultural del país y promueve el diálogo intercultural en condiciones de igualdad y respeto recíprocos.

CARÁCTER LEGÍTIMO Y DEMOCRÁTICO DEL PROCESO CONSTITUYENTE

El Proceso Constitucional

El actual proceso constitucional fue acordado, luego de meses de análisis, por la totalidad de las fuerzas políticas democráticas con representación parlamentaria. Las normas que lo regulan fueron incorporadas a la Constitución Política de la República mediante la **ley 21.533 de 17 de enero de 2023**, en los artículos 144 y siguientes.

El proceso presenta una característica inicial, cual es que el texto propuesto debía desarrollar las **12 bases institucionales y fundamentales** establecidas en el artículo 154.

Para resguardo de lo anterior, se creó un tribunal de alto nivel (Comité Técnico de Admisibilidad), el que conocería de eventuales infracciones por acción u omisión. Dicho organismo no fue requerido por la minoría ni del Consejo Constitucional ni de la Comisión Experta, de lo que puede colegirse que las bases han sido respetadas. Dichas bases representan ideas y principios constitucionales que se estimó como de la mayor importancia para la ciudadanía, recibiendo aportes de todo el espectro político.

Habiéndose respetado las bases, no es posible sostener que el borrador constitucional sea excluyente ni identitario, sino que reflejó las ideas centrales del proyecto constitucional de la centro derecha y la centro izquierda. Esta característica no se encuentra asegurada en cualquier proceso futuro.

Los miembros de la Comisión Experta fueron designados por el Congreso Nacional, en proporción a las distintas sensibilidades políticas con representación popular. La misma operó principalmente en dos etapas:

- La primera, desarrollando un texto inicial a partir de las 12 bases aprobadas por las fuerzas democráticas de representación parlamentaria, y;
- La segunda, para formular observaciones al texto aprobado por el Consejo Constitucional electo por la ciudadanía.

La segunda etapa, por su contenido, naturalmente fue más política y controversial pues resultó insoslayable para los expertos tomar nota de las ideas reflejadas por los representantes ciudadanos. Esto no puede sorprender a nadie. En cualquier caso, gran parte de las normas del proyecto final vienen desde el inicio.

A diferencia del proceso constitucional del 2022, **el actual texto no ha sido impermeable a las ideas de la minoría, sino que las ha recogido sustantivamente, en todos los temas calificados como centrales o fundamentales (v.gr. estado social y democrático de derechos; cuidado del medio ambiente; reconocimiento de pueblos originarios).**

Aporte ciudadano. Las ideas ciudadanas, adicionalmente, fueron tomadas de un conjunto de procedimientos de participación pretéritos (proceso de cabildos de Bachelet y primer proceso constituyente del 2021-2022) como concurrentes, bajo la dirección de la Universidad de Chile y de la Pontificia Universidad Católica. El texto resultante toma nota sustantivamente de muchas preocupaciones ciudadanas expresadas consistentemente en un largo período de tiempo.

El texto que se propone a la Ciudadanía

La propuesta de nueva Constitución en lo sustancial se basa en la estructura y contenidos de la Constitución Política actual. Se establece que Chile es una República democrática, con tres poderes separados e independientes: Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo. Este último es bicameral: Senado y Cámara de Diputados. El Estado es unitario y descentralizado. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona y los derechos humanos.

De hecho, por ejemplo, al revisar el articulado de los capítulos sobre Congreso Nacional y Gobierno y Administración del Estado, se encontrará la misma estructura de la Constitución Política vigente, porque en base a ella se realizaron las modificaciones en la Comisión Experta y Consejo Constitucional.

No obstante, los importantes cambios que se proponen -especialmente al Congreso Nacional y estatuto parlamentario- van en línea con permitir la gobernabilidad – mediante una mayor colaboración ejecutivo-legislativo- y que el sistema político pueda adoptar las medidas legislativas necesarias para solucionar los problemas ciudadanos, superando el actual estancamiento.

A su vez, se mantienen los órganos autónomos y su regulación se desarrolla en un capítulo separado: Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Justicia Electoral y Servicio Electoral, Contraloría General de la República y Banco Central.

En materia de derechos fundamentales, “el capítulo tercero, centrado en los derechos y libertades fundamentales, y sus garantías, representa la **formulación más completa y equilibrada de los derechos de las personas que encontramos en el constitucionalismo chileno**”[1]

[1]Raúl Bertelsen, *Constitucionalista, exministro y ex presidente del Tribunal constitucional*

Es así como contempla modernizaciones y perfeccionamientos tales como: plan universal de salud, el derecho a la vivienda adecuada, la propiedad de las cotizaciones previsionales de los trabajadores, mención al financiamiento de los estudiantes en la educación superior, derechos del consumidor, reconocimiento de los cuidados, sala de cuna universal, protección del derecho de propiedad por medio de excepciones al pago de contribuciones, apoyo a las víctimas de terrorismo, freno a la inmigración ilegal, modernización del Estado, más poder a las regiones y énfasis en el combate a la corrupción. También aspectos relacionados con el cambio climático, el mundo digital y la ciencia. Estos nuevos temas son representativos de las demandas ciudadanas de la sociedad chilena actual.

Finalmente, el plebiscito de salida asegura que una vez más, sea la ciudadanía la que tenga la última palabra.

TEMAS DE CONSENSO DE FONDO ENTRE LA IZQUIERDA Y LA DERECHA

Se ha pretendido instalar la idea de una constitución partisana, esta vez de derecha, impulsada por la mayoría resultante de la elección del Consejo Constitucional, lo cual no se condice con la realidad, toda vez que el texto se ajusta plenamente a las Bases, las que a su vez son fruto de un acuerdo transversal.

Sin perjuicio de lo anterior, una parte considerable del anteproyecto de los expertos – que a su vez fue fruto de un amplio consenso entre ellos- fue refrendado por el pleno del Consejo con amplia mayoría, en tanto materias en que la derecha estuvo dispuesta a ceder, como volver a la fórmula de “el que está por nacer”, por citar un ejemplo, fueron rechazadas en bloque por la izquierda, probablemente para avalar la tesis de la constitución partisana.

No obstante, hay materias trascendentales en las cuales quedó plasmado un amplio acuerdo político, siendo la más relevante, la que dice relación con el sistema político, la denominada “sala de máquinas”, que a juicio de muchos constitucionalistas es la parte medular de una constitución.

En materia de Sistema Político se apunta correctamente a reducir la fragmentación y polarización política para generar mayor gobernabilidad y estabilidad política. Del mismo modo, genera instancias de colaboración entre Ejecutivo-Legislativo para un proceso legislativo más eficiente, donde se fortalecen instituciones y herramientas legislativas para su buen uso. Asimismo, se robustece la regulación sobre los partidos políticos, pilares de una democracia representativa de buena salud, con el objetivo de que efectivamente puedan cumplir su función de intermediación y de representación, con exigencias en materias de probidad, transparencia, democracia interna y participación de la mujer y con la posibilidad de declarar inconstitucionales a los que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella.

En lo sustantivo no sólo se ha compartido un diagnóstico común respecto del estancamiento y debilitamiento de nuestro sistema político, a partir del cual se desarrollaron normas que son fruto de un amplio consenso, en una materia que muchos consideran la más relevante de la propuesta constitucional aprobada. En este sentido, **la regulación sobre partidos políticos, fin a las leyes orgánicas constitucionales y nuevos mecanismos de participación ciudadana** son el resultado del acuerdo.

Para ser específicos, sólo en la reducción del número de diputados y la consiguiente reducción de los distritos, no hubo pleno acuerdo con la izquierda.

El establecimiento que **el Estado de Chile es social y democrático de derecho** {art.1 N°3} es uno de los principales puntos de acuerdo entre la derecha y la izquierda. En efecto, fue una de las bases acordadas en el Congreso entre la derecha y la izquierda al momento de crear las reglas que el proceso debía respetar. Incluso esta definición se encuentra en términos similares en el texto constitucional que la expresidenta Michelle Bachelet ingresó como proyecto de ley pocos días antes de culminar su período, donde se señalaba que la República de Chile es un Estado de Derecho democrático y social.

Esto implica el reconocimiento de derechos y libertades fundamentales, deberes constitucionales, y promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.

Desde ese consenso, lo que se hizo durante el proceso constitucional fue dotarlo de contenido, haciéndolo compatible con la subsidiariedad y recogiendo demandas ciudadanas que hoy se ven representadas en la propuesta constitucional, otorgando certezas a los chilenos.

En materia de derechos sociales, hay un importante avance en un derecho que hoy no está reconocido en la Constitución Política vigente. Consagrar el derecho a la vivienda adecuada {letra a, número 29, artículo 16}, preferentemente propia, va en esta línea. La exención de contribuciones tiene como objetivo de fondo resguardar y proteger el derecho a la vivienda. Se regulará por ley y las normas transitorias establecen que se aplicará gradual y responsablemente {Decimocuarta} y no regirá para personas de altos ingresos.

El texto **reconoce la importancia de la participación de mujeres en política**, con un principio que establece la igualdad de oportunidades en el acceso a las candidaturas y en particular en forma temporal se acordó una norma transitoria que establece que los próximos dos congresos deberán tener un equilibrio en su composición entre hombres y mujeres, donde ninguno supere el 60% de los integrantes {Trigésima segunda}.

La norma transitoria fue fruto del acuerdo logrado previamente en la subcomisión de Sistema Político entre los comisionados de derecha e izquierda, se concretó en el pleno de la Comisión Experta y luego de múltiples conversaciones entre los diversos sectores, la norma finalmente quedó en el texto final que será plebiscitado.

Estos puntos han sido parte de la agenda de la izquierda desde el Congreso y el anterior proceso constitucional, y han sido apoyadas por nuestro sector cuando establecen reglas razonables en su aplicación.

Por el contrario, la izquierda en un evidente punto político y comunicacional **no** quiso dar su apoyo en las instancias finales para sustituir en el artículo 16, inciso 1, la expresión “de quien” por “del que está por nacer”, en relación con el derecho a la vida y su protección, porque le ha servido para instalar la idea que se pone en riesgo el aborto en tres causales, en circunstancias que no ha sido ese el propósito.

El reforzamiento de la **protección del medio ambiente** también responde a un acuerdo transversal entre los diversos sectores de la Comisión Experta y el Consejo Constitucional, partiendo por un nuevo capítulo que se inserta en la estructura constitucional {Capítulo XVI}, que recoge ideas que de todos los sectores.

En materia de **descentralización** hay avances relevantes para que las regiones y comunas tengan más poder, regulando atribuciones de forma responsable, y en línea con el Estado unitario. Además, se crean y concuerdan instancias como el Consejo de Gobernadores {Artículo 129, inciso 4} y el Consejo de alcaldes {Artículo 129, inciso 5} que ayuden a contribuir en estas materias. Tópicos en los cuales, ha habido un consenso que cruza todo el espectro político.

En última instancia, si bien no hubo acuerdo en la redacción final, en materia de aguas la propuesta recoge conceptos como el “derecho al agua y al saneamiento”, establece la preferencia del consumo humano y de subsistencia, y establece el deber del Estado para garantizar este derecho para las generaciones actuales y futuras.

